

PROCESO DE ADMISIÓN 2026-2027

Normativa de aplicación en el proceso de admisión.

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de mejora de la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE).
- Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, que regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla y León, modificado por Decreto 31/2021, de 25 de noviembre.
- Orden EDU/70/2019, de 30 de enero, por la que se desarrolla el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, modificada por Orden EDU/1623/2021, de 22 de diciembre.
- Orden EDU/43/2022, de 24 de enero, por la que se da publicidad al “Acuerdo de 24 de enero de 2022, de mejoras en las condiciones laborales de personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León”.
- Resolución de 26 de enero de 2026, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa, por la que se concreta la gestión del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, para cursar en el curso 2026-2027 enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y programas de formación para la transición a la vida adulta, sostenidas con fondos públicos de la Administración de Castilla y León.

Objeto y ámbito de aplicación.

El proceso de admisión concreta la gestión de la escolarización en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León para cursar en el curso 2026-2027 enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y programas de formación para la transición a la vida adulta, sostenidas con fondos públicos. Además, los centros que impartan el primer ciclo de educación infantil en centros docentes en los que se imparta el segundo ciclo de educación infantil, tanto de titularidad de la Administración como los centros participantes en la oferta gratuita de plazas del primer ciclo de educación infantil.

Aspectos relevantes a tener en cuenta en la gestión del proceso ordinario de admisión

- El **13 de febrero de 2026** se notificarán las **propuestas** de UTAS, adscripciones y tipificaciones a centros educativos, ayuntamientos, AMPAS y OOSS, con 10 días hábiles para realizar observaciones (hasta el 3 de marzo de 2026).
- **5 de marzo de 2026, se publica Resolución de UTAS, adscripciones y tipificaciones.** Se informa a los centros, que lo colgarán en su tablón de anuncios.
- Hasta el **23 de febrero de 2026** se notifica a los centros la **propuesta de vacantes**, para realizar observaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes (hasta el 2 de marzo de 2026).
- **16 de marzo de 2026: publicación de Resolución de vacantes y criterios complementarios.** Centros serán informados y publicarán sus listados de plazas vacantes el **16 de marzo de 2026**.
- **Plazas vacantes según las ratios establecidas:**

RATIOS MÁXIMAS EN CENTROS PÚBLICOS POR CURSOS Y ETAPAS

(Esto es un resumen orientativo; las vacantes ACNEE solamente pasarán a ordinarias si no se cubren tras la oferta).

1^{er} CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

	Ratio ordinaria	Con 1 ACNEE o discapacidad $\geq 33\%$	Con 2 ACNEE o discapacidad $\geq 33\%$
1º EI (0-1 años)	8 plazas ordinarias	7 6 plazas ordinarias + 1 ACNEE	---
2º EI (1-2 años)	13 plazas ordinarias	12 11 plazas ordinarias + 1 ACNEE	---
3º EI (2-3 años)	20 plazas ordinarias	19 18 plazas ordinarias + 1 ACNEE	18 16 plazas ordinarias + 2 ACNEE

2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

- ✱ En todos los cursos de EI y en 1º, 2º, 3º, 4º Y 5º de EP se aplica ORDEN EDU/43/2022, de 24 de enero, por la que se da publicidad al «Acuerdo de 24 de enero de 2022, de mejoras en las condiciones laborales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León».

	Ratio ordinaria	Con 1 ACNEE	Con 2 ACNEE
1º A 3º EI ✱ (3, 4 y 5 años)	22 plazas ordinarias	21 20 plazas ordinarias + 1 ACNEE:	20 18 plazas ordinarias + 2 ACNEE
1º a 5º EP ✱	22 plazas ordinarias	21 20 plazas ordinarias + 1 ACNEE	20 18 plazas ordinarias + 2 ACNEE
6º EP	25 plazas ordinarias	25 24 plazas ordinarias + 1 ACNEE	25 23 plazas ordinarias + 2 ACNEE

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

- ✱ En todos los cursos de ESO y BACH se aplica ORDEN EDU/43/2022, de 24 de enero, por la que se da publicidad al «Acuerdo de 24 de enero de 2022, de mejoras en las condiciones laborales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León».

	Ratio ordinaria	Con 1 ACNEE	Con 2 ACNEE
1º a 4º ESO ✱	27 plazas ordinarias	26 25 plazas ordinarias + 1 ACNEE	24 22 plazas ordinarias + 2 ACNEE
1º - 2º BACH ✱	32 plazas ordinarias	32 31 plazas ordinarias + 1 ACNEE	32 30 plazas ordinarias + 2 ACNEE

RATIOS MÁXIMAS EN CENTROS CONCERTADOS POR CURSOS Y ETAPAS

	Ratio ordinaria	Con 1 ACNEE	Con 2 ACNEE
1º a 3º EI	25 plazas ordinarias	25 24 plazas ordinarias + 1 ACNEE	25 23 plazas ordinarias + 2 ACNEE
1º a 6º EP	25 plazas ordinarias	25 24 plazas ordinarias + 1 ACNEE	25 23 plazas ordinarias + 2 ACNEE
1º a 4º ESO	30 plazas ordinarias	28 27 plazas ordinarias + 1 ACNEE	25 23 plazas ordinarias + 2 ACNEE
1º - 2º BACH	35 plazas ordinarias	35 34 plazas ordinarias + 1 ACNEE	35 33 plazas ordinarias + 2 ACNEE

Es importante también tener en cuenta lo que establece, como en campañas anteriores, la Resolución en su apartado cuarto.3.c):

“En los centros ordinarios, en tercer curso del segundo ciclo de educación infantil y en educación primaria, se reservarán tres plazas por unidad destinadas a alumnado con necesidades de compensación educativa (en adelante ANCE), ofertando éstas como vacantes cuando no se prevean ocupadas por ANCE del propio centro que avance desde el curso inferior o que permanezca un año más en el mismo curso.

En educación secundaria obligatoria y en bachillerato esta reserva será de cuatro plazas por unidad.”

Información para facilitar el proceso.

Los centros educativos, con carácter previo al inicio del proceso ordinario de admisión, difundirá en sus tablones de anuncios y en su página web la información básica del proceso de admisión.

Las familias cuentan también con la posibilidad de consultar dudas a través de 012, del teléfono 983 327 850 si llaman desde fuera de Castilla y León, o a través de Portal de Educación (<http://www.educa.jcyl.es>).

Se podrá consultar el estado de la solicitud a través de la aplicación InfoAdmisión («Familias» / «Gestiones y Consultas» / «Aplicación Admisión Alumnos»).

Solicitud de plaza en el proceso ordinario.

Formulario. Disponible en los centros, en la DPE, en la sede electrónica (<http://tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación (<https://www.educa.jcyl.es/es>).

La solicitud de plaza escolar será única y se realizará preferentemente usando el formulario web específico, a través de las siguientes vías:

- **Aplicación web.** Disponible en sede electrónica y Portal de Educación. Si ninguno de los progenitores dispone de firma electrónica, será necesario imprimir la solicitud, firmarla por ambos solicitantes y entregarla en el centro elegido como primera opción.
- **Registro electrónico.** Al menos un solicitante tendrá que acreditar su identidad mediante certificado o DNI electrónicos. La solicitud se consigna por uno de los solicitantes (aunque figuren los dos, en su caso) y se adjuntará una declaración responsable firmada por el otro progenitor, según el modelo que esté disponible en el Portal. Esta solicitud se remite de forma automática al centro solicitado en primera opción, con resguardo de presentación.
- **Formato impreso.** En caso de no disponer de medios electrónicos, las solicitudes se presentarán de forma manuscrita en el centro solicitado como primera opción, firmada por ambos progenitores.
- **El 16 de marzo de 2026, los centros entregarán a los alumnos allí escolarizados y que necesiten cambiar de centro para continuar las enseñanzas obligatorias SOLICITUD PREGRABADA.** En caso de no poder expedir estas solicitudes, se utilizarán el formulario general, donde constará obligatoriamente los centros de adscripción correspondientes.
- Aspectos para tener en cuenta en la **complimentación de la solicitud**:
 - a) Nombre y apellidos del alumno y DNI coincidirán exactamente con lo que aparezca en el DNI o NIE.
 - b) Indicar letra de DNI o NIE y fecha de nacimiento.
 - c) Si se alega el domicilio familiar, este corresponderá con el empadronamiento.
 - d) Pueden priorizarse hasta 7 centros educativos más los adscritos.
 - e) En cualquier caso, se solicitarán **al menos cinco centros** por orden de preferencia si el alumnado se encuentra en estos casos:
 - ✓ Alumnado no escolarizado que comiencen el primer curso del segundo ciclo de educación infantil.
 - ✓ Cambio de residencia a otra localidad (comprobación expresa por parte del centro).
 - f) Se alegarán todas las circunstancias puntuables que se quieran hacer valer en el proceso. Ésta debe cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes. Las circunstancias que no se aleguen no podrán ser reclamadas posteriormente.
 - g) Se indicará la enseñanza bilingüe cursada en el centro actual y la petición de grupo bilingüe en algún centro solicitado.
 - h) El alumnado que pretenda acceder al primer curso de segundo ciclo de educación infantil deberá participar en el proceso de admisión, tanto para optar a un centro nuevo como para permanecer en el que ya estuviese escolarizado.
- El alumnado ACNEE solicitará una de las plazas reservadas, siendo obligatorio hacer constar la necesidad educativa.
- **Plazo de presentación de solicitudes: del 17 de marzo al 8 de abril de 2026 a las 14:00 horas.**
- La presentación de más de una solicitud (solicitudes duplicadas) o todas aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, perderán el derecho de prioridad, participando con 0 puntos. (Se exceptúa de esta casuística los alumnos que presenten solicitud para el bachillerato de artes o General, que podrán presentar también otra solicitud por una modalidad distinta).
- **Las solicitudes han de estar firmadas por ambos progenitores. En caso contrario se aportará la documentación justificativa (pérdida de la patria potestad, acogimiento o tutela, fallecimiento, u otras, con la resolución justificativa).**
- Las solicitudes presentadas **desde las 14:00 horas del 8 de abril hasta el 20 de mayo** participarán en el proceso ordinario, pero serán consideradas como **fuera de plazo** y concurren con **cero** puntos en el baremo.
- El día **26 de mayo de 2026** se publica la actualización de vacantes en los centros, que será tomada como referencia para la adjudicación de puestos escolares.

- Documentación que acompañará a la solicitud. Criterios de prioridad puntuables (**puntuación del baremo: ANEXO II de la Orden EDU 70/2019, modificada por Orden EDU/1623/2021, de 22 de diciembre**):
 - ✓ Copia del libro de familia o certificación del Registro Civil. Los solicitantes extranjeros podrán presentar el certificado del Registro de ciudadano de la unión europea. Los solicitantes no comunitarios aportarán la documentación que acredite la filiación (certificado de nacimiento)
 - ✓ Informe psicopedagógico o dictamen de escolarización, en su caso.
 - ✓ Hermanos/as matriculados en el centro: certificado del centro (de oficio). Los menores tutelados por una misma institución se considerarán hermanos. Se precisa certificación del responsable de la institución.
 - ✓ Proximidad al domicilio familiar. Se aportará certificado de empadronamiento si no autorizan a comprobación electrónica.
 - ✓ Proximidad al lugar de trabajo de alguno de los progenitores. Presentar la documentación justificativa según el resuelto octavo punto 11 f) de la Resolución de 5 de febrero de 2026.
 - ✓ Rentas anuales per cápita, correspondientes al ejercicio fiscal de 2022 (Casillas correspondiente a la Declaración de la renta: 435-base imponible general. 460- base imponible del ahorro. Resultado de la declaración: 670 o 695).

En caso de que, aunque figuren dos solicitantes, el alumno sea mantenido exclusivamente por uno, se aportará resolución judicial de esta circunstancia y figurará como «solicitante 1».
 - ✓ Existencia de padres, madres o tutores que trabajen en el centro.
 - ✓ Condición de familia numerosa.
 - ✓ Alumnado nacido de parto múltiple (lo comprueba directamente el centro).
 - ✓ Familias monoparentales (libro de familia o resolución judicial).
 - ✓ Acogimiento familiar (copia del documento).
 - ✓ Discapacidad en el alumno/a, progenitores o hermanos/as.
 - ✓ Condición de víctima de violencia de género o terrorismo (aportar documentación prevista en el art. 7 de la Ley 13/2010, de 19 de enero, contra la Violencia de Género en Castilla y León).
 - ✓ Expediente académico en el caso de Bachillerato.
 - ✓ Acreditación de la circunstancia puntuable del **Criterio complementario**, aportando el documento justificativo. El criterio complementario se ajustará la **ANEXO I de la Orden EDU 70/2019, modificada por Orden EDU/1623/2021, de 22 de diciembre**.
 - ✓ Tipificación por discapacidad específica o enfermedad grave o particulares circunstancias de salud (art. 23.2 de Orden EDU 70/2019) se presentará certificado médico o informe del equipo psicopedagógico.
 - ✓ Alegación de cursar enseñanzas regladas de música y danza o programas deportivos de alto nivel, simultáneamente a educación secundaria obligatoria, se presentará certificado de la entidad.

Bachillerato de investigación/excelencia e internacional.

Se rigen por sus propios procedimientos.

Para ser admitido en estas enseñanzas se requerirá participar en el proceso ordinario sólo si no se dispone de plaza para cursar una de las modalidades generales. La formalización de la matrícula en estos bachilleratos específicos supondrá la pérdida de plaza dispuesta para cursar modalidad generalizada. La renuncia a la formalización de la matrícula no implica quedarse en ese mismo centro, pero en modalidad general, que requerirá la participación en el correspondiente proceso de admisión.

Sorteo para la resolución de empates del proceso ordinario

Empates derivados de la aplicación de los criterios: Sorteo público el día **29 de mayo de 2026 a las 10:00 horas**.

Desistimiento de la solicitud en el proceso ordinario.

Desistimiento de las solicitudes. Hasta el **14 de mayo de 2026, por escrito, ante el centro donde se presentó la solicitud**. El desistimiento se grabará por los centros en la aplicación durante el plazo de subsanaciones y alegaciones.

Subsanación, publicación de listados de baremación y reclamaciones al baremo.

- **A partir del 20 de abril y hasta el 14 de mayo:** los solicitantes podrán consultar sus datos de renta, que estarán disponibles tanto en los tabloneros del centro de primera opción como en InfoAdmisión.
- **14 de mayo de 2026,** los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los privados concertados publicarán los listados de baremación en tabloneros.
 - ✓ Publicarán igualmente las solicitudes a subsanar (solicitudes en que no aparezcan 5 centros [no necesario en localidades donde haya menos de 5 centros] o solicitudes firmadas por un solo progenitor.
- **Del 15 al 21 de mayo,** ambos inclusive, los solicitantes podrán presentar reclamación al baremo y las subsanaciones solicitadas. No se considera subsanación ni reclamación cambiar el orden de petición ni alegación de circunstancias baremables.
- **Del 15 al 22 de mayo,** los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los privados concertados resolverán las reclamaciones y las publicarán de la misma forma que se realizó con el listado de baremación a partir del 29 de mayo de 2026.

Situación específica de solicitudes firmadas por un solo progenitor que no sean subsanadas en el tiempo establecido.

La DPE, en beneficio del alumno, realizará una de estas actuaciones según sea el caso:

- ✓ Si el alumno/a ya tiene plaza en un centro sostenido con fondos públicos de la misma localidad o UTA de residencia, no procederá el cambio.
- ✓ Si el alumno/a no tiene plaza en un centro sostenido con fondos públicos de la misma localidad o UTA de residencia, no procederá el cambio. La solicitud se tramitará de forma cautelar hasta que se resuelva judicialmente la cuestión.

Unidades familiares con posible adjudicación dispersa.

- **5 de junio de 2026,** se publicarán las unidades familiares dispersas en los tabloneros de la DPE y en el Portal de Educación.
- Entre los días **5 y 10 de junio hasta las 14:00 horas,** las familias contactarán con las DPE para ratificarse en los centros solicitados o para cambiar a otra alternativa estudiada por la Comisión de Escolarización. Esta circunstancia se recogerá por escrito dirigido a la Comisión hasta el 10 de junio de 2026.

Resolución del proceso ordinario y publicación de listados.

- Se toman en consideración las solicitudes presentadas en plazo (17 de marzo a 8 de abril a las 14:00 horas) y las presentadas fuera de plazo, desde las 14:00 horas del 8 de abril hasta el 20 de mayo (0 puntos en el baremo).
- **24 de junio de 2026: publicación de Resolución de adjudicación de plaza escolar con la baremación definitiva.** En los tabloneros de los centros y en las páginas web de los centros educativos.
- El alumnado que no obtenga vacante habrá de presentar solicitud excepcional a partir del **14 de julio de 2026.**

Periodo de matriculación del proceso ordinario.

- **Entre el 24 y el 30 de junio de 2026 para enseñanzas de infantil y primaria.**
- **Entre el 24 de junio y el 10 de julio para ESO, Bachillerato y TVA.**
- **13 julio de 2026: publicación de actualización de vacantes en el Portal y tabloneros de la DPE.** Vacantes sobrantes después de la adjudicación y matrícula del proceso ordinario.

Renovación de la matrícula del alumnado.

- **Enseñanzas de infantil, primaria y TVA** se realiza de oficio por el propio centro educativo.
- **Entre el 24 de junio y el 10 de julio para ESO y Bachillerato** preferentemente a través de aplicación «Matriculación On-line» en los centros públicos y según los procedimientos que se establezcan en los centros que no son de titularidad de la Administración Educativa.
- **14 julio de 2026: publicación de actualización de vacantes en el Portal y tabloneros de la DPE.** Vacantes sobrantes después de la adjudicación y matrícula del proceso ordinario.

Incrementos del número máximo de alumnado por aula.

- Entre el **14 y el 17 de julio** solicitud de incremento del número máximo de alumnado cuando se pretenda el agrupamiento de hermanos o hermanas en el mismo centro.
- Estudio del **cumplimiento de requisitos** en la DPE y remisión de informe del AIE a la DG de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa entre el **20 y 24 de julio de 2026**.
- El **31 de julio de 2026** Resolución de la Dirección General competente.

Procedimiento de admisión fuera del periodo ordinario

Las **necesidades excepcionales** de escolarización que se produzcan y no puedan ser resueltas mediante el procedimiento ordinario de admisión y las **solicitudes de admisión a instancias de las personas interesadas en realizar un cambio voluntario de centro al inicio del curso escolar** se tramitarán conforme al procedimiento simplificado establecido en el artículo 21 del Decreto 52/2018 de 27 de diciembre. Tendrán esta misma consideración aquellas solicitudes presentadas por alumnado que ha perdido su plaza por no haber formalizado la adjudicación en el proceso ordinario de admisión, mediante la matrícula en el centro adjudicado.

- Presentarán las solicitudes del procedimiento fuera del periodo ordinario en el centro indicado como primera opción o en la DPE entre el **14 de julio y el 28 de agosto de 2026 (hasta las 14:00 horas)**.
- El alumnado que solicite plaza habiendo participado previamente en el proceso ordinario debe indicar necesariamente el **número asignado a su solicitud** en ese proceso.
- El artículo 26 de la ORDEN EDU/70/2019, de 30 de enero, por la que se desarrolla el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León establece la tipificación de los **supuestos excepcionales**:
 - a) Cambio de residencia derivado de actos de violencia de género que conlleven la necesidad de realizar una escolarización inmediata en otro centro.
 - b) Discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la familia.
 - c) Traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa.
 - d) Incorporación al sistema educativo cuando la escolarización no pueda tramitarse en el proceso ordinario o de haberse tramitado en éste no se hubiera obtenido plaza.
 - e) Adopción o acogimiento familiar cuya fecha de formalización no permita la participación en el proceso ordinario de admisión.
 - f) Cambios de centro docente realizados de oficio por la dirección provincial de educación en beneficio del alumnado.
 - g) Las solicitudes de cambio voluntario de centro al inicio del curso escolar mediante el procedimiento simplificado sólo requerirán aportar la documentación referente a los aspectos señalados en el artículo 27.3 de la Orden EDU/70/2019, de 30 de enero.
- El **desistimiento** de una solicitud podrá realizarse hasta el **28 de agosto de 2026 (hasta las 14:00 h)**. El desistimiento se presentará por escrito en el mismo centro docente o dirección provincial de educación en que se hubiese presentado la solicitud de admisión, adjuntando la copia de ésta.
- **1 de septiembre de 2026 publicación de las vacantes actualizadas** con las posibles incidencias detectadas en la formalización de las matrículas o las bajas sobrevenidas de alumnado.
- Sorteo público para dirimir **empates** derivados de la aplicación de los criterios el día **1 de septiembre de 2026 a las 14:00 horas**.
- La adjudicación fuera del proceso ordinario se realizará según el orden establecido en los artículos 20 y 21 del Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, teniendo las solicitudes excepcionales prioridad sobre las de cambio voluntario de centro mediante el procedimiento simplificado.
- **4 de septiembre de 2026: publicación de Resolución de adjudicación de plaza escolar del procedimiento simplificado de solicitudes excepcionales y de cambio voluntario de centro**. En los tabloneros de los centros y en las páginas web de los centros educativos.
- El alumnado adjudicatario formalizará la matrícula en el centro asignado **entre el 5 y el 11 de septiembre**.
- Solicitudes excepcionales referidas a **convivencia escolar desfavorable** deberán presentarse a lo largo del curso escolar, a efectos de posibilitar las gestiones previstas en el artículo 20.4 del Decreto 52/2018, de 27 de diciembre.